

Autónoma y donde, eventualmente, se hayan incluido todas las modificaciones realizadas a los ficheros entregados a la misma por la Delegación Provincial, antes de finales de julio del año siguiente al de referencia de la información.

En el caso de que la Consejería de Economía del Principado de Asturias no enviase los ficheros en el plazo establecido, se considerarán como ficheros finales los obtenidos por el Instituto Nacional de Estadística mediante depuración de los ficheros grabados por la Delegación Provincial.

4. El Instituto Nacional de Estadística, a través de sus Servicios Centrales, proporcionará a la Consejería de Economía del Principado de Asturias en el mes de octubre del año siguiente al de referencia de la información, un fichero con los matrimonios y otro con los partos de los residentes en su territorio, que se hayan producido en las demás Comunidades Autónomas.

5. Con independencia de los avances de resultados que pudieran difundirse, las explotaciones de resultados realizadas tanto por la Consejería de Economía del Principado de Asturias como por el Instituto Nacional de Estadística para su publicación, serán obtenidas a partir de los datos contenidos en los ficheros finales definidos en los puntos primero y tercero de esta cláusula, o bien de los que resulten de incorporar a los mismos los acontecimientos de residentes acaecidos en otras Comunidades Autónomas facilitados por el Instituto Nacional de Estadística.

6. En las publicaciones que realice la Consejería de Economía del Principado de Asturias se hará constar la colaboración del Instituto Nacional de Estadística. Igualmente en las publicaciones que realice el Instituto Nacional de Estadística se hará constar la colaboración de la Consejería de Economía del Principado de Asturias.

Novena.—El presente Convenio no generará ni dará lugar a contraprestaciones económicas.

Décima.—Se crea una Comisión para el seguimiento de este Convenio que estará integrada por:

a) Representantes del Instituto Nacional de Estadística:

Subdirector general de Coordinación y Planificación Estadística.
Subdirector general de Estadísticas Demográficas.
Subdirector general de Estadísticas Sociales.
Delegado provincial del Instituto Nacional de Estadística en Asturias.

b) Representantes de la Consejería de Economía del Principado de Asturias:

Director regional de Economía.
Viceconsejero de Hacienda.
Jefe de Servicio de Planificación y Estadística.
Secretario general técnico.

Cualquier discrepancia o controversia que se suscite en la interpretación o ejecución del presente Convenio será sometida a la Comisión de Seguimiento.

Undécima.—El presente Convenio, entrará en vigor el 1 de enero de 1996 y tendrá vigencia indefinida salvo renuncia expresa de una de las partes que deberá ser notificada con tres meses de antelación.

Cláusula derogatoria.

A la entrada en vigor del presente Convenio quedará derogado el Convenio que, sobre la misma materia, estuviese hasta ese momento vigente.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—El Presidente del Instituto Nacional de Estadística, José Quevedo Quevedo.—El Consejero de Economía, Juan Alsina Torrente.

3140 *RESOLUCION de 9 de febrero de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas de Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría del concurso 7-2/1996, de lotería, a celebrar el día 17 de febrero de 1996.*

De acuerdo con el apartado b), punto 3, de la norma 6 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva aprobados por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, de 1 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 189,

del 8), el fondo de 523.350.819 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 4/1996 (291.702.709 pesetas), celebrado el 25 de enero de 1996, y del concurso 4-2/1996 (231.648.110 pesetas), celebrado el 27 de enero de 1996, próximo pasado, y en los que no hubo acertantes de dichas categorías se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 7-2/1996, que se celebrará el día 17 de febrero de 1996.

Madrid, 9 de febrero de 1996.—La Directora general, Purificación Estesos Ruiz.

3141 *RESOLUCION de 12 de febrero de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 8 y 10 de febrero de 1996 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 8 y 10 de febrero de 1996 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 8 de febrero de 1996:

Combinación ganadora: 48, 29, 40, 27, 22, 21.

Número complementario: 35.

Número del reintegro: 2.

Día 10 de febrero de 1996:

Combinación ganadora: 45, 4, 7, 36, 5, 1.

Número complementario: 38.

Número del reintegro: 4.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán los 15 y 17 de febrero de 1996, a las veintuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 12 de febrero de 1996.—La Directora general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

3142 *RESOLUCION de 23 de octubre de 1995, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al transmisor para telemando, marca «Celinsa», modelo K-1.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de CELINSA, con domicilio social en Villaviciosa de Odón, polígono industrial «Los Llanos», nave 11, código postal 28670,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al transmisor para telemando, marca «Celinsa», modelo K-1, con la inscripción E 00 95 0738, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 23 de octubre de 1995.—El Director general, Reinaldo Rodríguez Illera.